



SEMINARIO INTERNACIONAL: INNOVACION EN LA JUSTICIA CIVIL

CODIGO PROCESAL CIVIL y COMERCIAL RÍO NEGRO - REPUBLICA ARGENTINA

Dr. Luis LUTZ- Juez del Superior Tribunal de Justicia

Dra. Emilce ALVAREZ – Secretaria Civil del STJ

Dra. Silvana MUCCI – Relatora del STJ

14 y 15 de mayo de 2008 – Santiago de Chile



**CODIGO PROCESAL CIVIL y COMERCIAL
RÍO NEGRO - REPUBLICA ARGENTINA**

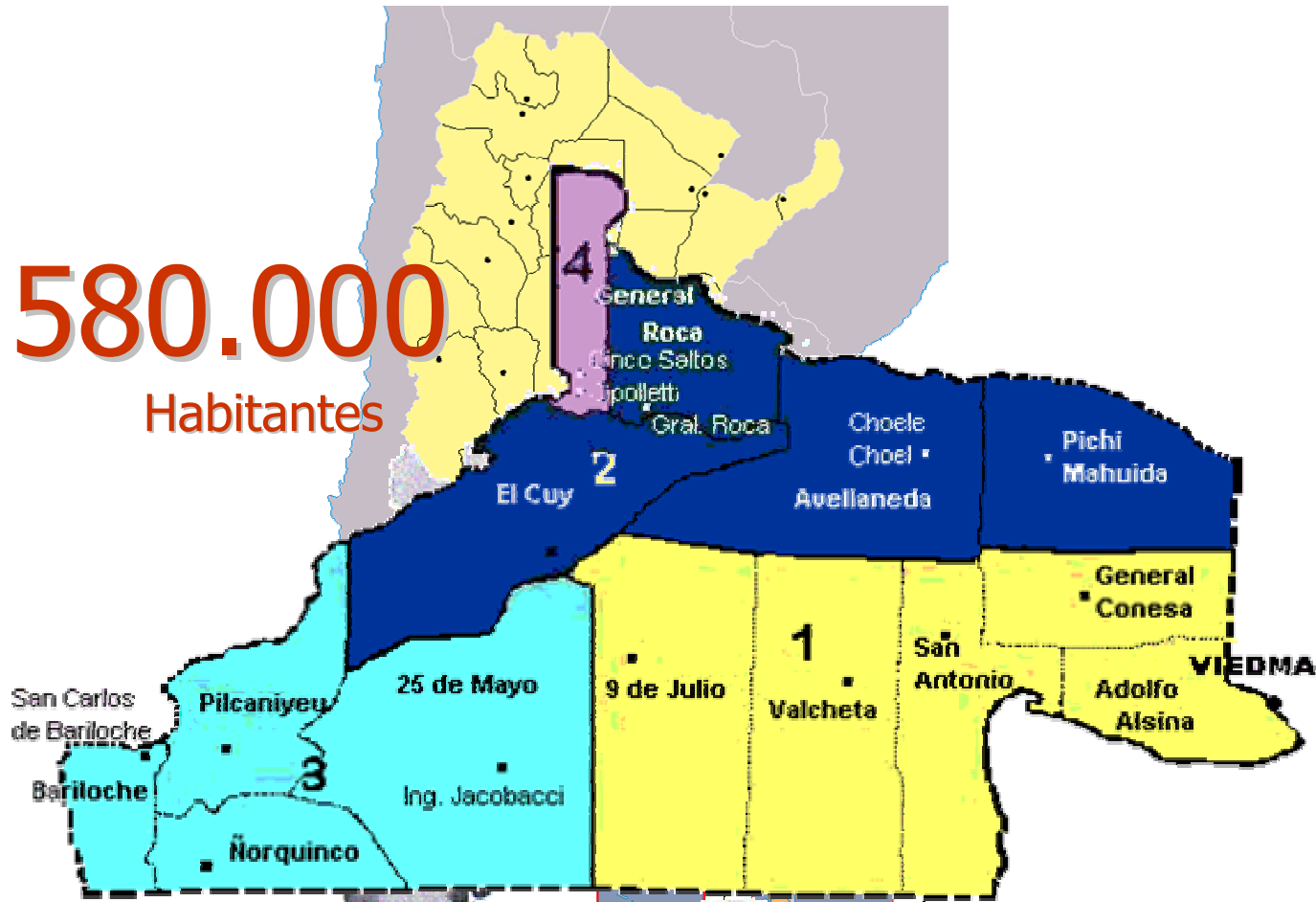
Dr. Luis LUTZ
Juez del Superior Tribunal de Justicia

Dra. Emilce ALVAREZ – Secretaria Civil del STJ

Dra. Silvana MUCCI – Relatora del STJ

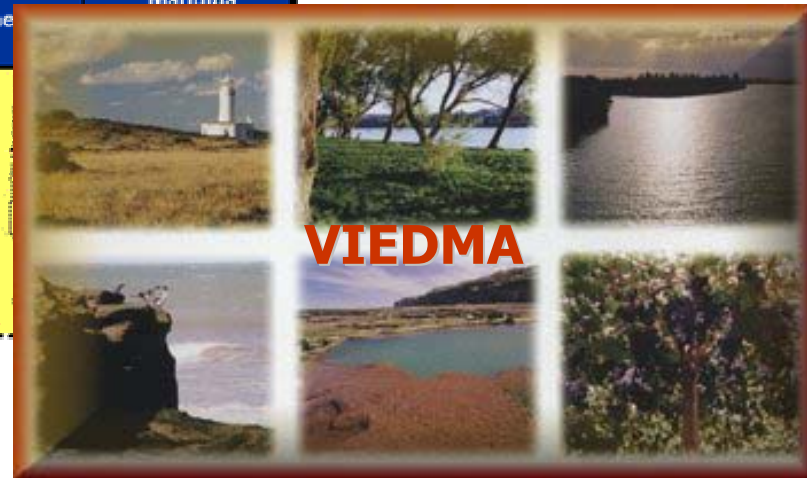
República Argentina – Patagonia – Provincia de Río Negro

580.000
Habitantes



203.000 Km²

CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES de la PROVINCIA DE RIO NEGRO



- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION (VIEDMA)

- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION (GENERAL ROCA)

3.- TERCERA CIRCUNSCRIPCION (SAN CARLOS DE BARILOCHE)

4.- CUARTA CIRCUNSCRIPCION (COLLETTI)



REFORMA JUDICIAL

Año 2000:

- Justicia Civil, Comercial y de Minería (Fuero Único).

Año 2008:

- Justicia Civil, Comercial y de Minería (Ley 4142).
- Justicia de Familia (Ley 3934).
- Justicia de Paz (Lega, Menor Cuantía, Ley 3780).
- Mediación Prejudicial Obligatoria (Ley 3847)



COMISION PARA LA REFORMA DEL C.P.C.Com. DEL PODER JUDICIAL

- El S.T.J. y los Magistrados del fuero civil, comercial y de minería iniciaron la revisión del C.P.C.C.
- Posteriormente se formalizó la Comisión para la reforma del C.P.C.C.
- La Comisión elaboró un documento de trabajo.



DISEÑO DE LA ESTRATEGIA REFORMADORA

- No dificultar el desenvolvimiento de los operadores.
- Incorporar los avances adaptados a la región.
- Cumplir el mandato constitucional de oralidad y publicidad (art. 139 inc. 14).
- Dar respuesta a la diversidad interior de la Provincia y la Región.
- Optimizar la infraestructura y los servicios.
- Informatizar la gestión judicial.
- Diversificar la concepción y las formas de acceso a la justicia.



INSTITUTOS NOVEDOSOS

- Profundización del sistema por audiencias
- Proceso monitorio
- Métodos alternativos de Resolución de Conflictos: mediación y arbitraje.
- Justicia de menor cuantía
- Incorporación de la notificación electrónica y firma digital.
- Recurso de revisión.



CONTENIDO DE LA LEY 4142

En cuanto a los TIPOS de procesos:

ORDINARIO Y SUMARÍSIMO.

ORDINARIO:

- Se mantuvo la limitación de las providencias apelables.
- Los litigantes no tienen la carga de ofrecer toda la prueba que intentan producir, junto con la demanda y la contestación.
- Se conservaron los plazos diferentes para la oposición de excepciones y para la contestación de la demanda.



PROCESO MONITORIO

Arts. 487 y 531

Para los supuestos en que el derecho de actor aparece con un fuerte grado de verosimilitud, tales como:

- a) Obligación exigible de dar cantidades de cosas o valores mobiliarios o de dar cosas muebles ciertas y determinadas.
- b) Desalojo de bienes inmuebles urbanos y rurales por vencimiento del plazo contractual;
- c) Desalojo de bienes inmuebles urbanos y rurales por falta de pago, siempre que se hubiere justificado por medio fehaciente la interpelación al locatario que establecen las leyes vigentes;
- d) División de condominio.
- e) Restitución de la cosa dada en comodato.
- f) Los procesos de ejecución de conformidad con las normas que regulan estos procesos.



ELIMINACION DE LA INTIMACION DE PAGO

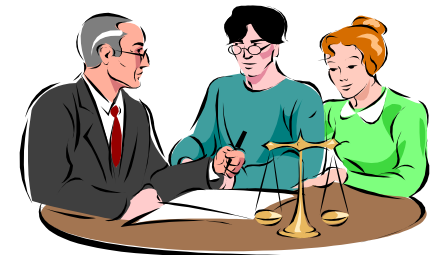
En el caso del juicio ejecutivo, se elimina la intimación de pago (ver artículos 531 y ss): las excepciones deben ser opuestas al ser notificado el demandado, con entrega de las copias respectivas, de la sentencia que manda llevar adelante la ejecución, oportunidad en que también puede abonar la suma que se indica en la misma sentencia.-

PROCESO POR AUDIENCIAS

Arts. 361 y 368

Se prevé el desarrollo de los procesos de conocimiento en dos audiencias principales.

- AUDIENCIA PRELIMINAR
- AUDIENCIA DE PRUEBA



AUDIENCIA PRELIMINAR

Con presencia inexcusable del Juez, con el fin primordial de evitar el litigio, o limitar su objeto y depurar el procedimiento.

Funciones:

- a) Conciliar.
- b) Sanear.
- c) Abreviar.
- d) Ordenar.



AUDIENCIA DE PRUEBA

- Concentración.
- Registración por medios electrónicos y/o audiovisuales.
- La producción de pruebas no puede exceder el plazo de 120 días.





DERECHOS INDIVIDUALES HOMOGENEOS

Arts. 688 bis y ss.

Objeto:

- Evitar la reiteración de juicios para resolver cuestiones idénticas y que afectan a miembros de un grupo, categoría o clase cuyos derechos han sido lesionados por actos u omisiones de origen común.

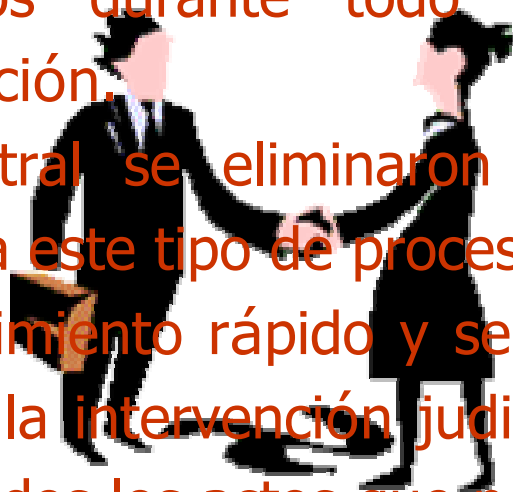
METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

Se le ha dado especial importancia a las formas alternativas de solución de conflictos durante todo el proceso, como la conciliación y la mediación.

En el proceso arbitral se eliminaron todas las trabas que dificultaban el acceso a este tipo de procesos no judiciales.

Se prevé un procedimiento rápido y sencillo, eliminando en la medida de lo posible, la intervención judicial. Los árbitros están facultados a realizar todos los actos que no requieran el uso de la fuerza pública pues ésta es patrimonio exclusivo del Estado. (arts. 736 y ss).

Se incorpora la Ley 3847 de Mediación prejudicial Obligatoria.



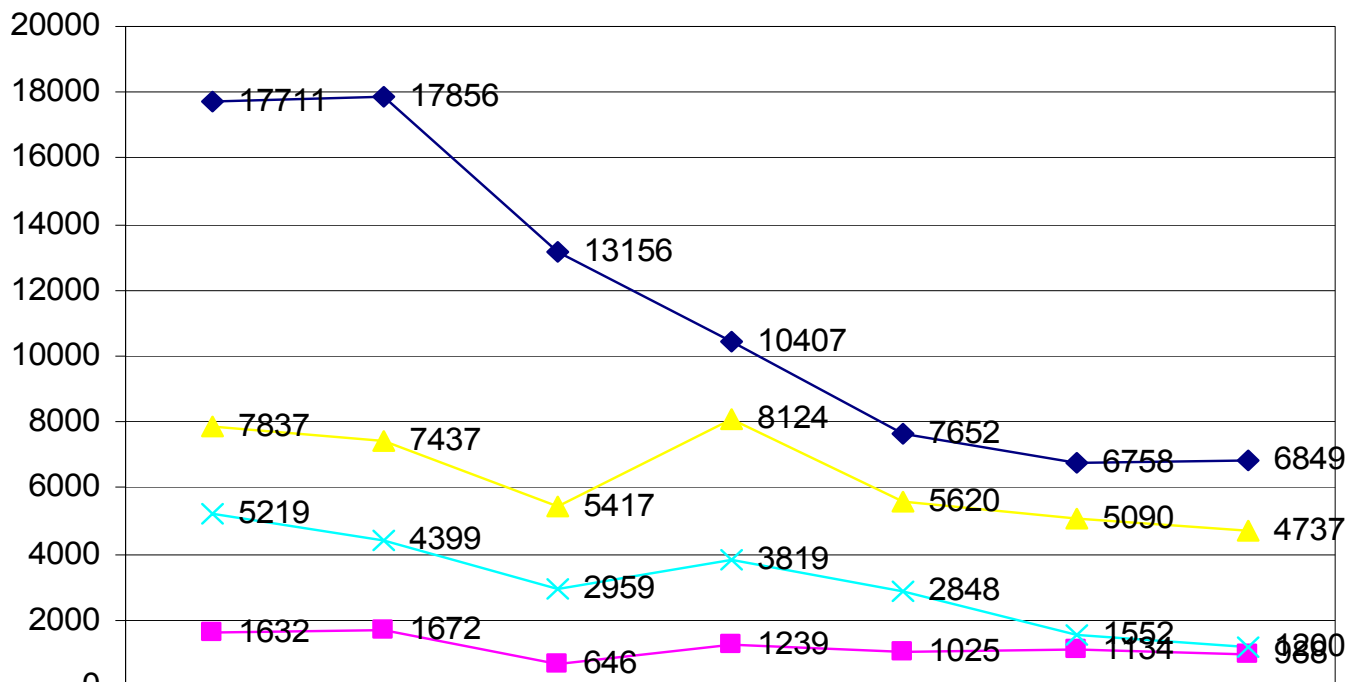
MENOR CUANTÍA **(Justicia de Paz Lega)**

- Montos inferiores a \$ 5000 o u\$s 1666.
- Sumarísimo, gratuito e informal.
- Tribunal competente: Juez de Paz Lego.



FUERO CIVIL – REDUCCIÓN DE CAUSAS MEDIACIÓN Y CREACIÓN FUERO DE FAMILIA

PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO - ESTADISTICAS JUZGADOS CIVILES - AÑOS 2000/2006



	Año 2000	Año 2001	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006
◆ TOTAL DE CAUSAS INGRESADAS	17711	17856	13156	10407	7652	6758	6849
■ SENTENCIAS DEFINITIVAS	1632	1672	646	1239	1025	1134	988
▲ SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS	7837	7437	5417	8124	5620	5090	4737
× SENTENCIAS DE TRANCE Y REMATE	5219	4399	2959	3819	2848	1552	1200



REFORMA JUDICIAL

Año 2000:

- Justicia Civil, Comercial y de Minería (Fuero Único).

Año 2008:

- Justicia Civil, Comercial y de Minería (Ley 4142).
- Justicia de Familia (Ley 3934).
- Justicia de Paz (Lega, Menor Cuantía, Ley 3780).
- Mediación Prejudicial Obligatoria (Ley 3847)

COMISION PARA LA REFORMA DEL C.P.C.Cm. DEL PODER JUDICIAL

Jueces de Cámara en lo Civil:

AZPEITIA, Gustavo
GORBARAN, Oscar
ESCARDO, Luis María
POZO, Alfredo

Jueces de Primera Instancia en lo Civil:

MOLDES, Alejandro
MARIANI, Adriana
CUELLAR, Carlos Marcelo
CABRAL Y VEDIA, Alejandro

Secretaria Civil del S.T.J.

ALVAREZ, E. Emilce

Presidente:

LUTZ, Luis

Invitados:

Presidentes de los Colegios de Abogados

Colaboradores:

MUCCI, Silvana
BELCASTRO, Susana
MAZZUCHINI, Nancy